

**RESOLUCIÓN NÚM. 080/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO ANTONIO CESPEDES, SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO CENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

AKU

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

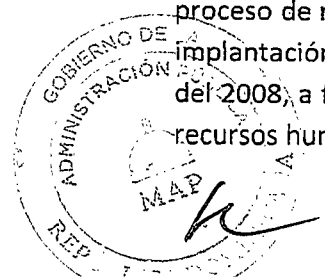
BSPS

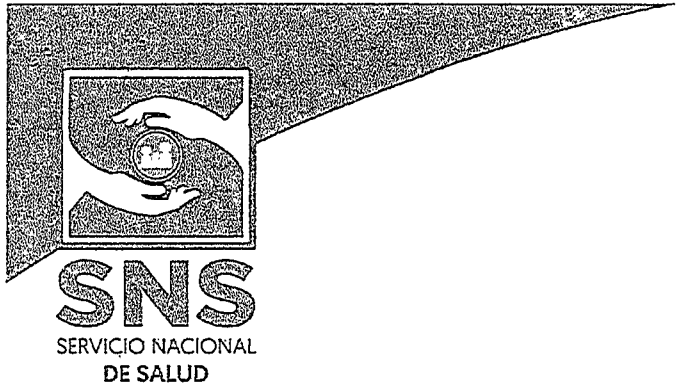
**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Dr. Pedro Antonio Céspedes, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. Pedro Antonio Céspedes** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

MAW

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.





**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Dr. Municipal Pedro Antonio Céspedes, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

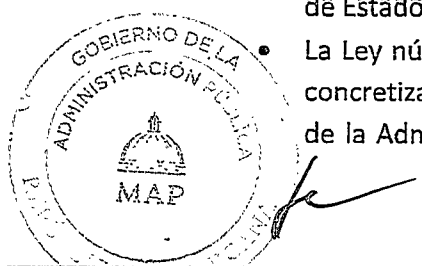
**VISTAS:**

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función

ARU

BJS

M.A.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

AKU  
BJS

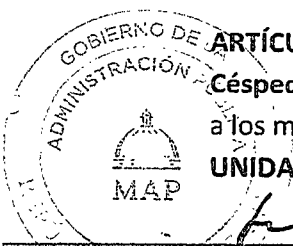
M.A.

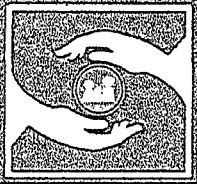
En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Pedro Antonio Céspedes, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:**

**UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- Dirección del Hospital

#### UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Epidemiología

#### UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

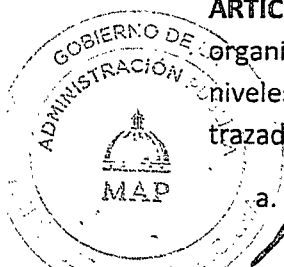
- División Administrativa Financiera, con:
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Hostelería Hospitalaria
  - Sección de Servicios Generales
  - Sección de Correspondencia
- Sección de Servicio de Atención al Usuario, con:
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico

#### UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico con:
  - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección de Laboratorios
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Salud Bucal

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. Pedro Antonio Céspedes**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección



ARV

BJPS

MA



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

**ARTÍCULO 3:** Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del **Hospital Municipal Dr. Pedro Antonio Céspedes** deberán ser modificados.

**ARTICULO 4:** Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Pedro Antonio Céspedes, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

**ARTICULO 5:** Desempeñar algunas funciones a través de cargos, siendo estos: **Jurídico, OAI, Auditoría Médica, Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico, Trabajo Social y Seguridad** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

**ARTICULO 6:** Reubicar las funciones de **seguridad interna y externa** e **integrar** dentro de una estructura de **coordinación externa**, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

**ARTÍCULO 7:** Integrar los **Comités** dentro de una estructura de **coordinación externa**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 8:** Introducir modificaciones en las **áreas de asesoría**, atendiendo a las **normativas vigentes**.

- Asignar el nivel Jerárquico de Sección a la unidad de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **Sección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

AEL  
BSPS

M.A.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- Integrar las funciones de la unidad de **Gestión de la Calidad** dentro de la Sección de Planificación y Desarrollo, como una estructura de cargos.
- Integrar las funciones de la unidad de **Estadística** y la unidad de **Bio-Seguridad** dentro de la Sección de Planificación y Desarrollo, como una estructura de cargos.
- Asignar el nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- Asignar el nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **Sección de Epidemiología**, con el objetivo general de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control dentro del hospital, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- Reubicar los programas clínicos, tales como TB / VIH-SIDA / VACUNA bajo la **coordinación** de la Sección de Epidemiología.

ARV  
BSPS

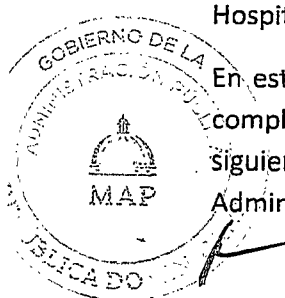
**ARTÍCULO 9: Introducir modificaciones en las áreas auxiliares o de apoyo, atendiendo a las normativas vigentes:**

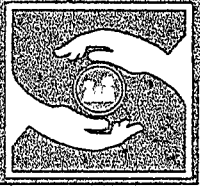
**1. Administración:**

Asignar el nivel jerárquico de División y cambio de nomenclatura a la unidad de Administración, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

M-A

En este punto, con el propósito de agrupar las funciones, de acuerdo a su naturaleza afín y complementaria, se recomienda re-estructurar la **División Administrativa Financiera** de la siguiente forma, con sus respectivas modificaciones: y bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera:





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- Contabilidad: Asignar el nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Contabilidad para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- Cambiar la nomenclatura de la unidad de Facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, responsable de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.
- Asignar nivel jerárquico de **Sección** para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital; siguiendo los lineamientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- Crear la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de garantizar los servicios de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.
- Integrar las funciones de la unidad de **Conserjería y Limpieza** dentro de la de Sección de Hostelería Hospitalaria, como una estructura de cargos.
- Integrar las funciones de la unidad de **Despensa**, la unidad de **Cocina** y la unidad de **Lavandería** dentro de la de Sección de Hospitalaria, como una estructura de cargos.
- Crear la **Sección de Servicios Generales**, responsable de las funciones correspondientes al almacén y suministro de los materiales y equipos, de los servicios de transporte, mantenimiento a las instalaciones físicas, de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta eléctrica y electromedicina.
- Crear la **Sección de Correspondencia**, con el objetivo de garantizar la recepción, registro y trámite de las correspondencias internas y externas y documentación del hospital, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales.
- Asignar el nivel jerárquico de División y realizar cambio de nomenclatura a la unidad de Atención al Usuario, que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.

ARU  
BJS

M-A

*[Handwritten signature]*





- Asignar el nivel jerárquico de Sección y realizar cambio de nomenclatura a la unidad de Archivo, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario.
- Integrar las funciones de la unidad de **Tecnología de la Información** dentro de la de Dirección del Hospital, como una estructura de cargos.

**ARTÍCULO 10:** Introducir modificaciones en las áreas sustantivas u operativas, atendiendo a las normativas vigentes.

### 1. Subdirección Médica

Modificar el nivel jerárquico de la Subdirección Médica para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público.

En este punto, se recomienda la **reestructuración del Departamento Médico** de la siguiente forma:

- a. Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan, mediante exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos que se prestan a los usuarios

Se realizan los siguientes cambios a unidades bajo su dependencia:

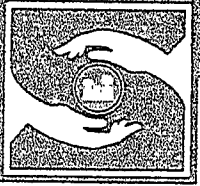
- **Laboratorio Clínico:** Asignar nivel jerárquico y cambio de nomenclatura para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios** (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopía, Serología, Bacteriología, Pruebas Especiales, entre otros).
- **Imagenología:** Modificar su nomenclatura y nivel jerárquico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el propósito de garantizar el diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.
- **Cambiar de nomenclatura y asignar nivel jerárquico** a la Unidad de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos, y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos; de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los

ARU  
BTS

M.A.







**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.

- b. Crear la **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Cardiología, Dermatología, Gastroenterología, Medicina Familiar, Medicina General, Medicina Interna, Neurología, Nutrición, Psiquiatría, Psicología entre otras.
- c. Crear la **División de Especialidades Quirúrgicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Ginecología y Obstetricia, Anestesiología, Cirugía General, Ortopedia, entre otras
- d. Emergencias, por **División de Emergencias y Urgencias**, tiene la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.
- e. Odontología por **División de Salud Bucal**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

ARU  
BSPS

## 2. Enfermería

Asignar nivel jerárquico a la unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras, responsable de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, para lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

**ARTÍCULO 11:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

M. No

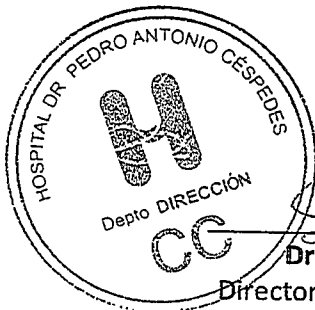


**ARTÍCULO 12:** Se instruye a la División Administrativo Financiero y las Secciones de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

**ARTÍCULO 13:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Dr. Pedro Antonio Céspedes, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 14:** Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de noviembre del año dos mil Veintitrés (2023).



*[Handwritten signature of Dra. Brianda Pujols Soriano]*

**Dra. Brianda Pujols Soriano**  
Directora Hospital Municipal Dr. Pedro Antonio Céspedes

Visto por:



*[Handwritten signature of Dra. Ayadelky Roble Vargas]*

**Dra. Ayadelky Roble Vargas**  
Directora Servicio Regional de Salud Cibao Central

Aprobado por:

*[Handwritten signature of Dr. Mario Andrés Lama Olivero]*

**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

*[Handwritten signature of Lic. Darío Castillo Lugo]*

**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

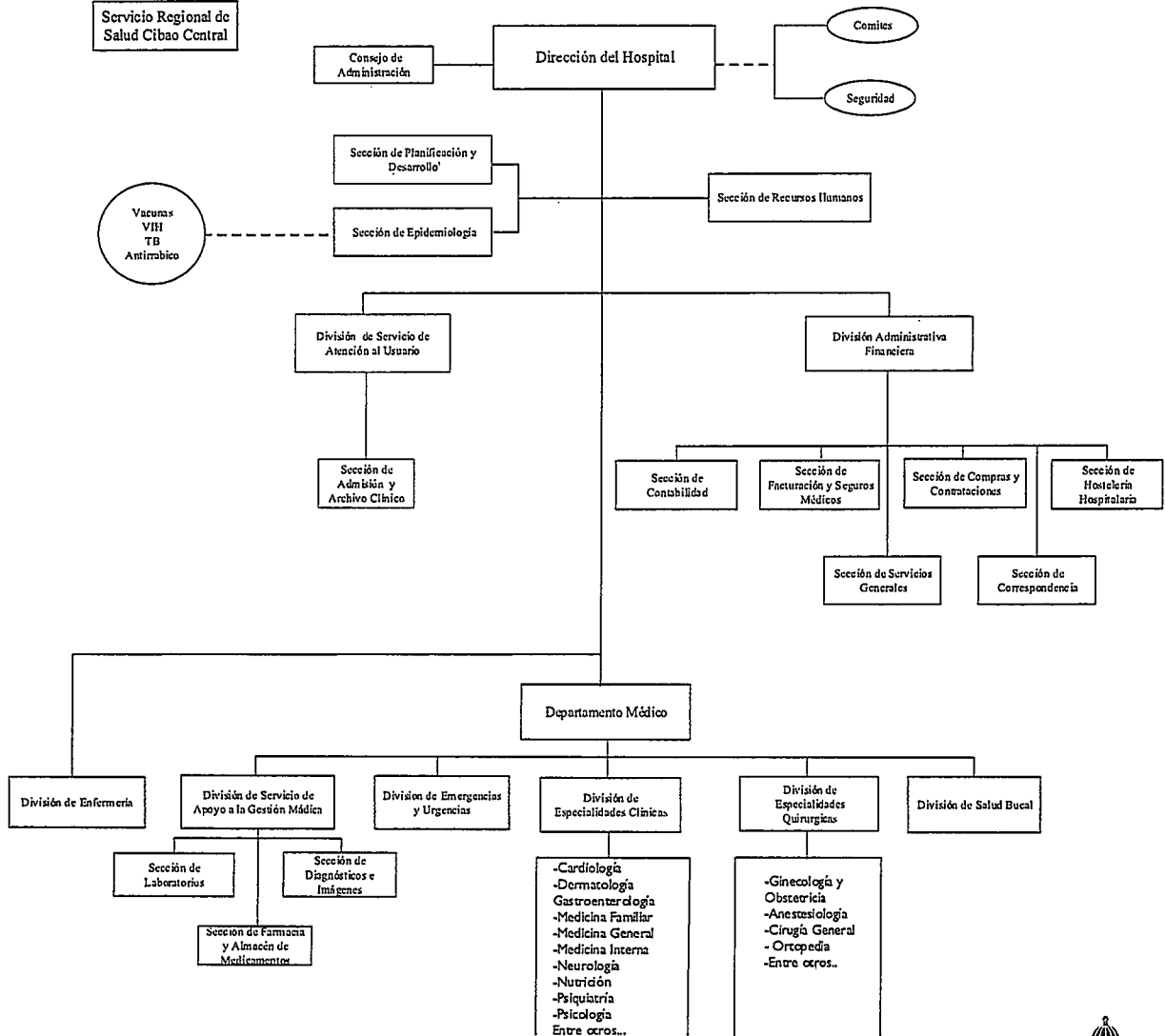


**HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO ANTONIO CESPEDES**  
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

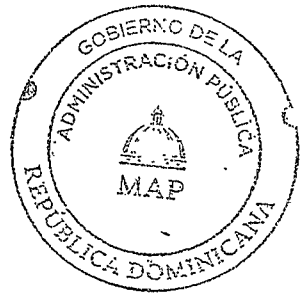
Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud Cibao Central

Vacunas VIH TB Antirribico



Dirección de Diseño Organizacional  
noviembre, 2023



*M.A. de*